

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0125-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0175/2025, del primero (1^{ro}) de julio de dos mil veinticuatro (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0175/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0125-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por José Francisco Pérez Fernández, mediante instancia de fecha veintiocho del mes de abril del año dos mil veinticinco (28/04/2025), depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha nueve de mayo del año dos mil veinticinco (09/05/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Fernando Fernández Cruz:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a José Francisco Pérez Fernández, registrada con el Número de Evento 001-03-2002-01-00014463, asentada bajo el núm. 000801, Libro núm. 01247 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0001, año 1987, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por José Francisco Pérez Fernández, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1787208-5, domiciliado y residente en la Prolongación Héctor García Godoy, casa núm. 107, Sector Arroyo Hondo, Distrito Nacional, República Dominicana; representado por la Dra. Evarista Rosario Vallejo, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 002-0007314-6, abogada de los Tribunales de la República, miembro activo del colegio de Abogados con matrícula núm. 1769189-96, con estudio profesional abierto en el Edificio Cero de Oro, Apto. 202 (altos), ubicado en la avenida Constitución núm. 114, esquina Padre Borbón de la ciudad de San Cristóbal, República Dominicana; mediante instancia de fecha veintiocho del mes de abril del año dos mil veinticinco (28/04/2025), depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha nueve de mayo del año dos mil veinticinco (09/05/2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que tengáis a bien acoger la solicitud de cambio y/o añadira de nombre en el acta de nacimiento del inscrito José Francisco y que sea ordenado mediante Sentencia la añadidura nombre en el acta de nacimiento del inscrito José Francisco, Libro No.01247, registro de Nacimiento Declaración Oportuna, Folio No.0001, Acta No.000801, año1987, numero de Evento 001-03-2002-01-00014463, sea añadido el nombre Paix, para que en lo adelante escriba, se lea y aparezcan como: José Francisco Paix, consonante a la potestad que le otorgada por la ley 4-24, de los Actos del Estado Civil, artículo 134. SEGUNDO: Que tengáis a bien ordenar que la sentencia a intervenir sea comunicada a la Junta Central Electoral vía departamento jurídico y a la Oficialía del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente José Francisco Pérez Fernández, registrada con el Número de Evento 001-03-2002-01-00014463, asentada bajo el núm. 000801, Libro núm. 01247 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0001, año 1987, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a José Francisco Pérez Fernández, emitido por la Procuraduría General de la República, el 17 de febrero de 2025.
- 3) Dos (02) fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1787208-5, correspondiente a José Francisco Pérez Fernández.
- 4) Dos (02) fotocopias del Pasaporte emitido por los Estados Unidos de América núm. 642623506, correspondiente a José Francisco Paix Pérez.
- 5) Fotocopia del Certificado de Título de Master of Managemet correspondiente a José F. Paix Pérez, emitido por la Universidad del Estado de Pennsylvania.
- 6) Fotocopia del Certificado de Título de Bachelor of Architecture, correspondiente a José F. Paix Pérez, emitido por Rhode Island School Of Desing.
- 7) Fotocopia de la Carta Poder emitida por José Francisco Pérez Fernández, el 28 de abril de 2025.
- 8) Aviso de Publicación de Cambio de Nombre en el periódico “El Nuevo Diario” debidamente certificado, de fecha 21 de junio de 2025.

Expediente núm. TSE-12-0125-2025.

Sentencia núm. TSE/0175/2025, del uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha diecinueve del mes de mayo del año dos mil veinticinco (19/05/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día diecinueve del mes de mayo del año dos mil veinticinco (19/05/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintitrés del mes de mayo del año dos mil veinticinco (23/05/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0133-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “José Francisco”, para que en lo adelante figure “José Francisco Paix”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figura su nombre como José Francisco, de sexo masculino, nacido en la Clínica Dr. Rodríguez S., Sto. Dgo., el día veintiocho del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete (28/03/1987), hijo de

Expediente núm. TSE-12-0125-2025.

Sentencia núm. TSE/0175/2025, del uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Francisco Pérez Encarnación y María Ana de Jesús Fernández Báez de Perez; b) según la documentación aportada por el solicitante, podemos observar que realizó el proceso de cambio de nombre en los Estados Unidos de América, al momento de naturalizarse, pasando a ser en lo adelante José Francisco Paix, nombre tal que consta en sus documentos tales como: 1) Pasaporte emitido por los Estados Unidos de América núm. 642623506; 2) Certificado de Título de Master of Management; 3) Certificado de Título de Bachelor of Architecture; c) de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, numeral 1, del Reglamento Sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura De Nombres, sobre los casos en los cuales procede la solicitud de cambio, supresión y añadidura de nombres: *1) Cuando la parte accionante sea un ciudadano dominicano que ha optado por la naturalización o ciudadanía en otro país y ese hecho haya impactado en su nombre. De igual manera, si ha agotado un procedimiento de cambio, supresión y añadidura de nombre en país extranjero, y lo demuestre*; tal como sucede en el presente caso; d) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “José Francisco Paix”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 021-2025, de fecha uno (01) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por José Francisco Pérez Fernández, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a José Francisco Pérez Fernández, registrada con el Número de Evento 001-03-2002-01-00014463, asentada bajo el núm. 000801, Libro núm. 01247 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0001, año 1987, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “José Francisco Paix”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “José Francisco Paix”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (08) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.